

PARTIDO POPULAR

A. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

A.1. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

TC: *“No se especifican las comprobaciones realizadas para la revisión formal de las cuentas del ejercicio, por lo que no ha sido posible deducir que dicho informe de control interno constituya una verificación precisa de la aplicación de los procedimientos vigentes en el ejercicio fiscalizado”*

PP: El informe de control interno proporciona a la dirección la garantía sobre la eficacia de sus controles. Auditoría Interna prepara un resumen ejecutivo que indica qué revisiones han sido realizadas, los puntos a destacar, las conclusiones en base a las revisiones efectuadas y recomendaciones. La documentación que soporta las comprobaciones realizadas constituye los papeles de trabajo en que se basa Auditoría Interna para la emisión del informe de control interno, de acuerdo con los procedimientos existentes en el Partido.

TC: *“ Las cuentas consolidadas del ejercicio 2013 están integradas por los estados financieros de la sede central, los de la organización territorial, a nivel regional y provincial, así como 370 Juntas Locales (todas las Juntas Locales de 12 provincias y parte de las Juntas Locales de 8 provincias). No se han integrado, por tanto, la contabilidad del resto de la organización local.....incorporando 192 Juntas Locales más que en el ejercicio 2012”.*

PP: No hay documentación que pueda verificar la afirmación de *“todas las Juntas Locales de 12 provincias y parte de Juntas Locales de 8 provincias”*. Por otra parte Las Juntas Locales integradas en la contabilidad del Partido son 439 ya que están contabilizadas en la provincia con cuenta bancaria abierta.

Hay provincias donde no hay Juntas Locales funcionando.

TC: *“En cuanto al ámbito institucional.....A los estados financieros presentados incluyen la contabilidad de los grupos parlamentarios vinculados al partido en las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas (salvo las Asambleas Legislativas de Navarra y de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En relación con el resto de la organización institucional únicamente se incluyelas Juntas Generales de Guipuzcoa, no figurando integrados el resto de los grupos políticos de las entidades locales, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la fiscalización”.*

PP: Las puntualizaciones respecto a este apartado son las siguientes:

- Las cantidades que recibe el Grupo Parlamentario de Navarra son abonadas por dicho Parlamento íntegramente en la cuenta bancaria del Partido. El importe mensual es 22.579,00, lo que anualmente totaliza 270.948,00. Se puede verificar esta información en la contabilidad del Partido.
- La aportación que recibe el Grupo Juntero Vizcaíno del Partido Popular desde 1995 mensualmente, de conformidad con la Presidencia y la Mesa de las Juntas, de acuerdo a dicho Reglamento se abona en una cuenta bancaria del Partido integrándose la contabilidad de la Junta en la provincia de Vizcaya. Ver Reglamento de las Juntas

Generales de BIZCAIA. La cantidad mensual es 22.626,35, lo que anualmente totaliza 271.207,08 (mes de octubre 22.317,23). Se puede verificar esta información en la contabilidad del Partido.

- En cuanto al resto de los grupos políticos de las entidades locales, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y otras entidades locales son objeto de fiscalización específica por el Organismo concreto en cada caso, por lo que está contabilidad no se integra en la contabilidad del Partido al ajustarse a una normativa independiente del mismo.

A.2. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES RENDIDOS

Referente a los puntos señalados en este apartado hay que clarificar lo siguiente:

TC: *“ Los ajustes realizado por el partido en el ejercicio 2013 para corregir el exceso de amortización practicada sobre los inmuebles.....presentaban numerosos errores, que han supuesto un defecto de, al menos 654.433,84 euros, en la minoración de la amortización acumulada de ejercicios anteriores y un exceso de, al menos, 10.283,69, euros en la amortización aplicada en el ejercicio 2013”*

PP: No se entienden los cálculos realizados. La suma del suelo y construcción no coincide con el total precio de adquisición, excepto en la sede territorial de Salamanca.

En el caso de la Sede Central, el terreno y la construcción se contabilizaron separadamente en la fecha de compra (2006). Desde esa fecha al ejercicio 2012 las cuentas utilizadas fueron 211000100000 Edificios por 20.195.993,07 y 211000100001 Suelo/terreno por 20.760.180,40, dando un total de 40.956.173,47. En 2013 se procedió a reclasificar el terreno en la cuenta 210000100000 por 20.760.180,40. Por otra parte la amortización de la construcción se viene realizando desde la fecha de compra, sin ningún comentario de ese Tribunal en años anteriores.

En la tabla que figura como Anexo I, en este caso de la Sede Central figura como suelo 358.885,20 y construcción 20.195.459,44 que totaliza 20.554.344,75 versus 40.956.173,47 que es el valor total de la construcción de la Sede Central. Adicionalmente figura con recalculeo por el TC “asiento ajuste 778” un importe de 159.932,29, que no sabemos a qué corresponde.

En el resto de las sedes se ha solicitado a las sedes la documentación soporte de los asientos realizados y no localizamos las diferencias que expone ese Tribunal.

TC: *“La amortización del inmovilizado intangible correspondiente al ejercicio 2013 y a los anteriores se encuentra infravalorada, ya que solo 20 de las 39 sedes que disponían de dichos elementos efectuaron la oportuna dotación sin que haya podido estimarse el importe”*

PP: Hay sedes que no han registrado amortización por estar totalmente amortizada la aplicación. No se concretan las sedes para analizar la situación.

Parte de la amortización del inmovilizado intangible (aplicaciones informáticas) estaba contabilizada en amortización inmovilizado material (cta 281) por un importe de 1.511.586,55,

con lo cual la amortización total es correcta, produciéndose una clasificación errónea, no infravaloración.

TC: *“La formación no ha registrado subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana por importe de 339.019,04, que estaban pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Tampoco registró subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios de la formación política, por un importe conjunto de 128.814,53 euros, referido a cinco Parlamentos Autonómicos”*

PP: Como se ha comentado en años anteriores se sigue el criterio de caja en la contabilización de la mayoría de los ingresos, siguiendo el criterio de prudencia. Por lo que no se ha contabilizado el ingreso de la subvención de la Generalitat Valenciana hasta que no se ha tenido certeza del abono.

La diferencia en las subvenciones registradas por los grupos parlamentarios se explicó cuando fue solicitada la justificación. Como ejemplo, en el caso de Cantabria la subvención percibida por el GP durante los meses de enero, febrero y marzo aparece como 67.732,81 euros, sin embargo el partido recibió 60.773,87, ya que 6.958,94 euros fueron abonados directamente a los Diputados del Grupo Parlamentario, como figura en el escrito de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de 9 de marzo de 2015 y que se mostró a ese Tribunal cuando fue solicitado.

A.3. OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES RENDIDOS

TC: *“Si bien en la memoria de las cuentas anuales se menciona que el partido ha aplicado el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2207, se ha observado que las cuentas anuales no se han formulado de acuerdo con dicha normativa ni con los modelos mencionado en dicho plan contable”.*

PP: Las cuentas anuales y los modelos se han presentado de acuerdo al PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, como en años anteriores, según lo afirmado por ese Tribunal. Ver informe final del año 2012 “Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad”, último párrafo de ese informe

TC: *“En el curso de los trabajos de fiscalización en la sede de la formación política, esta no ha facilitado determinada documentación y justificantes solicitados por el Tribunal de Cuentas, lo que podría considerarse una falta de colaboración”*

PP: El Partido Popular en todo momento está dispuesto a facilitar la documentación de que dispone ya que uno de los objetivos principales es la transparencia. En ningún momento se manifestó a la Tesorería y Gerencia del Partido durante el periodo de la auditoría esa “falta de colaboración” que, en su caso, hubiera sido subsanada inmediatamente.

TC: *“Los acuerdos suscritos con 3 empresas suministradoras de aplicaciones informáticas que han sido activadas durante el ejercicio 2013, por lo que no se ha podido verificar que la facturación y los pagos realizados a dichas empresas fueran correctos”.*

PP: Al no figurar en el informe el detalle sobre los acuerdos a que se está refiriendo no se puede conocer la causa por la que no fueron facilitados los mismos. Puede ocurrir que no existan acuerdos, pero si presupuestos aprobados formalmente

TC: *“ Los justificantes de las deudas contraídas con dos proveedores de las sedes de Baleares y Madrid, por un importe conjunto de 102.089,79”*

PP: Las deudas de Baleares y Madrid por 102.089,78 que aparecen en el anexo III, se han cancelado debido a la siguiente documentación que soporta las mismas:

- Baleares. Acuerdo de reducción de la deuda con el proveedor por 26.097,78, hay documentación soporte de ese acuerdo.
- Madrid: Nota de abono del proveedor por 75,992 de factura del 2012 por no corresponder el pago

La documentación soporte de estos asientos ha estado y está disponible en todo momento.

TC: *“Los justificantes de ingresos extraordinarios por importes de 93.984,59 y 76.847,52 euros, correspondientes a las sede de Ibiza y Menorca, respectivamente”*

PP: Estos ingresos corresponden a los saldos bancarios por la incorporación de las Juntas Locales de Ibiza y Menorca. La justificación son los ingresos bancarios.

TC: *“ No ha sido aportada documentación justificativa de los gastos de representación y colaboraciones y viajes solicitados como muestra. Tampoco la relativa a los anticipos y préstamos concedidos al personal ni a las retenciones practicadas en concepto de IRPF y comunicadas a la AEAT”*

PP: El Partido muestra toda la documentación que constituye las cuentas del partido. No obstante, en el caso de documentación donde aparece el nombre de personas físicas con datos considerados confidenciales, como es el caso de anticipos y préstamos concedidos donde se motiva la necesidad de solicitud de estos el Partido aplica lo requerido por la Ley de Protección de Datos, ya que se debe pedir consentimiento escrito de la persona afectada, en su caso. Únicamente en el caso de donaciones de acuerdo a la Ley Orgánica 8/2007 se informa de los datos de los donantes. Sí se han facilitado los modelos 110 presentados trimestralmente.

En cuanto a los gastos de viaje no sé concreta los que no fueron facilitados, por lo que no se puede explicar la negativa a no justificar los mismos a lo que no tendríamos ninguna restricción como lo expuesto en el párrafo anterior.

A.3.1. BALANCE DE SITUACIÓN

TC: *“Cabe señalar que la estructura del balance de situación a 31 de diciembre de 2013 de la formación política no se adecúa a la establecida por el Plan General de Contabilidad”*

PP: La estructura del balance se ha presentado de acuerdo al PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, como en años anteriores, según lo afirmado por ese

Tribunal. Ver informe final del año 2012 "Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad", último párrafo de ese informe

A.3.1.1. ACTIVO

TC: *"El inventario facilitado por la formación se encontraba incompleto al integrar únicamente el inmovilizado de la sede central, con un saldo total de 37.708.039 euros, equivalente al 41% del inmovilizado total registrado en el balance de situación".*

PP: No se localiza el saldo de 37.708.039 que figura en este escrito.

El total del inventario de la sede central es 53.763.344,55, equivalente al 59% del inventario total. En cuanto al resto del inmovilizado el 30% restante 27.422.471 corresponden a terrenos y construcciones del resto de las sedes territoriales, por lo que la cantidad restante de 10.285.568,96 que supone un 11% , es la cantidad que únicamente no estaba integrada en el inventario facilitado por la sede central del Partido.

TC: *"El inmovilizado intangible por importe de 2.157.419,08 euros, registro incorporaciones por 268 970,14 eurosde las que el Partido ha aportado las correspondientes facturas pero no los contratos suscritos con las tres empresas suministradoras, por lo que no se ha podido verificar que la facturación y los pagos realizados fueran correctos. La amortización acumulada ascendía a 89.052,19 euros.....estando infravalorada, sin que haya podido estimarse el importe de esta infravaloración"*

PP: La documentación para la facturación y el pago esta soportada por presupuestos donde figura la descripción de los trabajos a realizar con las aprobaciones requeridas en cada uno.

Hay sedes que no han registrado amortización por estar totalmente amortizada la aplicación. No se concretan las sedes para analizar la situación

Parte de la amortización del inmovilizado intangible estaba contabilizada en amortización inmovilizado material (cta 281) por un importe de 1.511.586,55, correspondiendo a aplicaciones informáticas, con lo cual la amortización total es correcta, produciéndose una clasificación errónea, no infravaloración.

COMENTARIO EFECTUADO EN EL APARTADO A.2

TC: *" Respecto al inmovilizado materialEn el ejercicio 2013 la formación ha procedido a desagregar el valor correspondiente a los terrenoscon una minoración de la amortización practicada en ejercicios anteriores por un importe de 1.269.532,29 euros, utilizando como contrapartida la cuenta de "Otros ingresos"...Este ajustedebería haberse efectuado directamente con abono a patrimonio neto y la memoria debería haber informado sobre el efecto en los resultados de ejercicios anteriores derivados de este ajuste".*

PP: En efecto, se debía haber abonado directamente en patrimonio neto. Al estar afectadas varias sedes territoriales que tienen bloqueadas las cuentas de patrimonio neto para evitar descuadres en este epígrafe, se consideró no hacer movimientos en la misma contabilizándose en la cuenta de resultados de ejercicios de años anteriores y como tal se

emitieron las instrucciones. Al regularizar el resultado del año en el patrimonio neto queda ya incluida esa cantidad.

Se informó en la Memoria 2013 en los siguientes puntos: 4.2 Principios y normas de valoración Inmovilizado Material; 6 Inmovilizado Material; 11.1 Ingresos

TC: *“ El criterio seguido para diferenciar los valores del terreno y de la construcción.....A la vista de la cuantía y generalización de las diferencias detectadas, el partido debería proceder a revisar los cálculos.....”*

PP: El criterio seguido ha sido el valor del IBI en el caso que no figurara la cantidad segregada en las escrituras.

COMENTARIO EXPRESADO EN EL APARTADO A.2

TC: *“Dentro del activo corriente, el epígrafe Deudores....., formando parte de dicho saldo se incluyen anticipos de remuneraciones salariales por importe de 71.075,27 euros, de cuyo análisis cabe señalar lo siguiente:*

- *El Partido no ha aportado una relación individualizada de anticipos y préstamos concedidos*

PP: Están desglosados en el balance de sumas y saldos en la mayoría de las sedes territoriales y en la sede central. La cantidad de la sede central representa el 89% del total de estos conceptos.

TC: *“La mayoría de los anticipos y préstamos concedidos corresponden a la sede central por importe de 63.250,27 euros sin que, para la muestra solicitada por el Tribunal de Cuentas, el Partido haya aportado los justificantes acreditativos de los mismos, como se ha puesto de manifiesto en el apartado A.4”*

PP: : El Partido muestra toda la documentación que constituye las cuentas del partido. No obstante, en el caso de documentación donde aparece el nombre de personas físicas con datos considerados confidenciales, como es el caso de anticipos y préstamos concedidos donde se motiva la necesidad de solicitud de estos el Partido aplica lo requerido por la Ley de Protección de Datos, ya que se debe pedir consentimiento escrito de la persona afectada, en su caso. Únicamente en el caso de donaciones de acuerdo a la Ley Orgánica 8/2007 se informa de los datos de los donantes.

COMENTARIO EXPRESADO EN EL APARTADO A.3

TC: *“ En la sede central un importe de 80.210,02 euros corresponde a derechos pendiente de cobro anteriores al 31 de diciembre de 2009, sin que, dada la antigüedad de los saldos, la formación haya registrado deterioro de valor alguno”*

PP: NO se especifica cuáles son, pudiendo estar pendientes en esa fecha

TC: *“ Un importe de 97.809,26 euros corresponde a depósitos judiciales por diversos litigios, que deberían ser reclasificados en inversiones financieras a largo plazo”*

PP: No se entiende la clasificación de los depósitos de litigios en Inversiones financieras a largo plazo, ya que esta cuenta recoge las inversiones financieras, créditos e imposiciones pero no los depósitos de litigios

TC: *“ Se ha comprobado los derechos a favor del Partido por importe de 83.934,58 euros.....No obstante, las respectivas posiciones deudoras y acreedoras frente a la coalición PP-PAR por 47.380,02 euros, no había sido objeto de consolidación en las cuentas”*

PP: No se consolida PP PAR por no estar integrado en la contabilidad del Partido al no formar parte del mismo.

TC: *“ La cuenta “ Administraciones publicas deudoras por subvenciones con un saldo de 3.690.443,72 euros.....Del análisis de los derechos se deduce que el saldo registrado por la sede de Murcia está sobrevalorado en 20.528,74 euros, de conformidad con lo señalado en el acuerdo suscrito por el Partido con la Comunidad Autónoma de Murcia”*

PP: En la composición del saldo de 3.690.443,72 está comprendida la cantidad de 355.528,74 de Murcia. De acuerdo con el plan de pagos a 31 diciembre 2013 de la CARM la cantidad pendiente sería 340.521,71, correspondiente a los siguientes ajustes a la cantidad de 355.528,74 por 15.007,03

Retención: (62.457,46) minoración; Importe coste aplazamiento: 47.450,43, incremento

El Partido ha mantenido la cantidad sin ajustes hasta que no estuviera saldada la deuda total

A.3.1.2. PASIVO

TC: *“ El resto del endeudamiento bancario.....Cabe señalar que las sede territoriales no han registrado los intereses devengados al cierre del ejercicio, a diferencia de lo realizado por la sede central: De la circularización realizada a las entidades de crédito, se deduce que los saldos bancarios correspondientes a cuatro sede territoriales presentan diferencias superiores a los 1.000 euros (ANEXO II)”*

PP: Los intereses devengados en el resto de las sedes territoriales no son cantidades materiales. Se hará un estudio del impacto en resultados para evaluar la necesidad del registro.

En el anexo II las diferencias que aparecen se deben a días como el caso de Reg Galicia contabilizada la amortización del préstamo del periodo 4/12/ 2013 a 4/1/2014 por 6.768,33

TC: *“ Durante el ejercicio 2013 se han producido regularizaciones de saldos con abono a la cuenta de “Ingresos extraordinarios” por un importe de, al menos, 630.347,48 euros. De su análisis se deduce la existencia de una deuda por el arrendamiento de la sede provincial de Salamanca, que ascendía a 31 de diciembre de 2009 a 235.837,16 euros. El 19 de mayo de 2010 se firmó un acuerdo con el arrendador por el que el partido reconocía una deuda de 96.915,86 euros a pagar en cinco años, resultando condonado el resto (138.921,30 euros). Por otro lado, un importe de 102.089,78 euros, dado asimismo de baja, corresponde a la cancelación de las deudas con dos proveedores de las sede de Baleares y Madrid, de los que el*

Partido no ha aportado documentación justificativa alguna como se ha señalado en el apartado A.2 (ANEXO III)”

PP: En cuanto a la deuda por arrendamiento de la sede provincial de Salamanca hay que aclarar lo siguiente:

- Con fecha del BOE 24 de abril de 2012, el Juzgado de lo Mercantil de Salamanca anuncia “ que se ha declarado en concurso voluntario ordinario a la mercantil deudora ”, encontrándose actualmente la empresa en liquidación.

Con todo lo anterior el Partido ha mantenido esa cantidad pendiente en el balance, siguiendo lo previsto en el artículo 1966 del Código Civil donde la prescripción de deudas de alquiler son cinco años. Se irá dando de baja anualmente, en base al criterio de prudencia.

Las deudas de Baleares y Madrid por 102.089,78 que aparecen en el anexo III, se han cancelado debido a la siguiente documentación que soporta las mismas:

- Baleares. Acuerdo de reducción de la deuda con el proveedor por 26.097,78
- Madrid: Nota de abono del proveedor por 75,992 de factura del 2012 por no corresponder el pago

La documentación soporte de estos asientos ha estado y está disponible en todo momento.

ESTE COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.3

TC: *“El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas” por 2.098.312,55.....Al igual que se puso de manifiesto en el informe del ejercicio anterior, la deuda con la Hacienda Pública está sobrevalorada en 76.905,46 que se ha compensado indebidamente con cuentas de activo por un importe similar, incumpliendo con ello el principio de no compensación”*

PP: No se localiza esta cantidad

A.3.1.3. NETO PATRIMONIAL

TC: *“El patrimonio neto registrado al cierre del ejercicio 2013 ascendía a 70.321.407,28....., menos 70.842,68 euros, correspondiente a 38 Juntas Locales cuya contabilidad no se ha integrado en las cuentas de 2013”*

PP: La cantidad 70.842,68 corresponde al saldo de Juntas locales dadas de baja en 2013

A.3.2. CUENTA DE RESULTADOS

TC: *“Al igual que en el caso del balance de situación, la cuenta de resultados no se adapta a la estructura establecida por el Plan General de Contabilidad, tanto en el orden como en la agrupación de las diferentes cuentas de ingresos y de gastos”*

PP: La estructura de la cuenta de resultados se ha presentado de acuerdo al PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, como en años anteriores, según lo afirmado por ese

Tribunal. Ver informe final del año 2012 “Rendición de cuentas y alcance de la contabilidad”, último párrafo de ese informe

TC: *“ Subvenciones para sufragar los gastos de seguridad, por importe de 1.296.741,99 euros....., no ha aportado la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones finalistas de la subvención, prevista en el artículo 18 del citado Real Decreto”*

PP: Se ha remitido una memoria de la actuación justificativa el cumplimiento de las condiciones finalistas de la subvención, incluyendo la información económica justificativa del coste de las operaciones imputadas y las facturas u otra documentación soporte de las actuaciones, como en años anteriores, en soporte papel y PDF

TC: *“ Subvenciones de los gobiernos autonómicos para gastos de funcionamiento, integradas por a) Las percibidas de la Generalitat Valenciana, sin que la formación haya registrado en su contabilidad subvenciones concedidas en 2013, correspondientes al segundo semestre por 339.019,04 euros, que estaban pendiente de cobro al cierre del ejercicio.....”*

PP: Como se ha comentado en años anteriores se sigue el criterio de caja en la contabilización de la mayoría de los ingresos, siguiendo el criterio de prudencia. Por lo que no se ha contabilizado el ingreso de la subvención de la Generalitat Valenciana hasta que no se ha tenido certeza del abono.

ESTE COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.2.

TC: *“ Subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios.....que presentan una diferencia de 128.814,53 euros respecto al importe informado al Tribunal de Cuentas referido a cinco Parlamentos Autonómicos: Las diferencias se producen porque en su registro el partido aplicó unas veces el criterio de devengo y otras el criterio de caja. Por otra parte, el partido no ha registrado subvenciones a sus grupos parlamentarios en el Parlamento de Navarra y en la Asamblea Legislativa de Ceuta por importes de 270.947 y 29.376 euros, respectivamente”*

PP: Se explicaron en su momento las diferencias. Las cantidades que recibe el Grupo Parlamentario de Navarra son abonadas por dicho Parlamento íntegramente en la cuenta bancaria del Partido. El importe mensual es 22.579,00, lo que anualmente totaliza 270.948,00. Se puede verificar esta información en la contabilidad del Partido.

ESTE COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.1

TC: *“ Ingresos de cuotas por importe de 13.810.412,45 euros. El partido ha contabilizado indebidamente de forma conjunta tanto los ingresos por cuotas y aportaciones de los afiliados realizadas por sus cargos públicos.....El partido no ha facilitado la relación certificada, solicitada por el Tribunal, de las cuentas bancarias destinadas al ingreso exclusivo de donaciones,se ha observado que en general los ingresos por cuotas de afiliados y de aportaciones de cargos públicos se ingresaron en las mismas cuentas bancarias..... en seis sede territoriales se han detectado que las cuentas específicas para el ingreso de cuotas y aportaciones incluyen registros correspondientes al funcionamiento ordinario de las sedes,, lo que en ambos casos ha supuesto un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1. de la Ley Orgánica 8/2007”*

PP: Se procede a comentar lo siguiente sobre este punto:

El artículo 8.1 de la Ley Orgánica dice textualmente “Las cuotas y aportaciones de los afiliados adheridos y simpatizantes, deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin”

En base a lo anterior el Partido tiene abierta en cada sede territorial una cuenta bancaria para el cobro de las cuotas y aportaciones, únicamente para este fin. Adicionalmente, hay cuentas abiertas para el ingreso de las donaciones, igualmente únicamente para este fin.

Por otra parte, en el año 2013 y anteriores se contabilizaban las cuotas y aportación en una única cuenta de mayor (780) pero la subcuenta terminada en 0 recogía los ingresos de cuotas de afiliados y otras subcuentas, fundamentalmente la terminada en 4 recogía los ingresos de aportaciones de cargos, con lo cual se podía diferenciar la procedencia de los ingresos.

Se facilitó la relación con todas las cuentas bancarias con CIF del Partido, no siendo requerimiento por la Ley 8/2007 la certificación de dicha relación.

En cuanto al registro correspondiente a funcionamiento ordinario de las sedes en estas cuentas, no se puede analizar el motivo de ello, al no especificar en el informe los casos concretos, para evitar que se produzca esta situación. Los “registros” ¿son ingresos o pagos o traspasos por estas cuentas?

TC: *“Cabe señalar que el Partido no ha justificado la procedencia de ingresos extraordinarios por importes de 93.984,54 y 76.847,52 euros, correspondientes a las sedes de Ibiza y Menorca, respectivamente”*

PP: Estos ingresos corresponden a los saldos bancarios por la incorporación de las Juntas Locales de Ibiza y Menorca. La justificación son los ingresos bancarios.

ESTE COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.3

TC: *“ Han quedado acreditadas las altas y bajas de personal durante el ejercicio 2013, el abono de las remuneraciones y de las cotizaciones a la Seguridad Social (no así las retenciones a cuenta del IRPF, por no haber aportado el partido la relación de las mismas comunicada a la AEAT), los pagos en especie y las remuneraciones”*

PP: Se han entregado los modelos 110, ingresos a cuenta trimestrales

TC: *“El partido no disponía de procedimientos para la justificación de los gastos de representación o de viaje”.*

PP: Si se entregaron los procedimientos de gastos de viaje, existentes en la INTRANET del Partido, para la autorización y formalización de los mismos.

TC: *“ Los gastos financieros.....las sede territoriales no han registrado los intereses devengados al cierre del ejercicio fiscalizado”*

PP: Los intereses son cantidades no materiales en el resto de las sedes. Se hará un estudio del impacto en resultados para evaluar la necesidad del registro.

ESTE COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.3.1.2

A.4.2 SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y GRUPOS POLÍTICOS INFORMADAS A ESTE TRIBUNAL POR LAS INSTITUCIONES CONCEDENTES

TC: *“ Las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascienden a 30.478.331,18 de los que el Partido tiene registradas 30.049.200,65, en los términos señalados anteriormente”*

PP: Se explicaron en su momento las diferencias. Por otra parte los grupos parlamentarios, en cuanto a la rendición de cuentas se ajustarán a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

COMENTARIO APARECE EN EL APARTADO A.3.2

TC: *“ Según lo informado por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las demás entidades locales, el partido obtuvo en 2013 subvenciones de sus grupos políticos por un importe total de 17.873.123,62.....”*

PP: Según consta en el informe de ese tribunal como “Relación de aportaciones otorgadas a los grupos políticos por las entidades locales a las que se les ha solicitado información”, se trata de las aportaciones a los Ayuntamientos, Cabildos y Consejos Insulares, Diputaciones Provinciales.....que no son integrados en la contabilidad del Partido por no formar parte del mismo y regirse por una normativa específica en cada uno de ellos y con un control externo al Partido

A.4.3 ENDEUDAMIENTO

TC: *“Deuda Personal”*

PP: En el cuadro de endeudamiento aparece la Deuda no hipotecaria con el encabezamiento “Deuda personal”, entendemos que corresponde a Deudas sin garantía hipotecaria, con lo que el nombre podría llevar a confusión

B. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

TC: *“Aunque el Partido disponía de cuentas bancarias específicas para el ingreso de las cuotas de los afiliados y de las aportaciones de sus cargos públicos, estas se ingresaron de manera indiferenciada en las mismas cuentas. En seis sedes territoriales se ha detectado que las cuentas específicas incluyeron otros registros correspondientes al funcionamiento ordinario de dichas sedes, lo que en ambos casos ha supuesto un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 8/2007”*

PP: El artículo 8.1 de la Ley Orgánica dice textualmente *“Las cuotas y aportaciones de los afiliados adheridos y simpatizantes, deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin”*

En base a lo anterior el Partido tiene abierta en cada sede territorial una cuenta bancaria para el cobro de las cuotas y aportaciones, únicamente para este fin. Adicionalmente hay cuentas abiertas para el ingreso de las donaciones, igualmente únicamente para este fin.

Por otra parte, en el año 2013 y anteriores se contabilizaban las cuotas y aportación en una única cuenta de mayor (780) pero la subcuenta terminada en 0 recogía los ingresos de cuotas de afiliados y otras subcuentas, fundamentalmente la terminada en 4 recogía los ingresos de aportaciones de cargos., con lo cual se podía diferenciar la procedencia de los ingresos.

El registro correspondiente a funcionamiento ordinario de las sedes en estas cuentas no se puede analizar el motivo de ello al no especificar en el informe los casos concretos, para evitar que se produzca esta situación. Los “registros” ¿son ingresos o pagos o traspasos por estas cuentas?

COMENTARIO YA REALIZADO EN EL APARTADO A.3.2

TC: *“ La formación no ha aportado la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones finalistas de la subvención, prevista en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, que regula la tramitación de las subvenciones para sufragar los gastos de seguridad”*

PP: Se ha remitido una memoria de la actuación justificativa el cumplimiento de las a condiciones finalistas de la subvención, incluyendo la información económica justificativa del coste de las operaciones imputadas y las facturas u otra documentación soporte de las actuaciones, como en años anteriores.

COMENTARIO YA REALIZADO EN EL APARTADO A.3.2